

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2015/042

Ginebra, 30 de julio de 2015

ASUNTO:

Información que ha de presentarse en la 66ª reunión del Comité Permanente

1. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes convino en que las Partes deberían informar sobre una serie de temas para proceder a su consideración en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66). Además, el Comité Permanente acordó solicitar más información durante la 65ª reunión en julio de 2014 (ver Registro del resumen SC65).

2. A fin de facilitar la referencia, la Secretaría ha realizado la siguiente enumeración respecto de la información solicitada.

a) Antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*) – fecha límite 31 de agosto de 2015

Se invita a las partes a informar a la Secretaría respecto de cualquier confiscación de lana de antílope tibetano o sus productos que se hayan realizado en sus territorios y respecto de cualquier investigación realizada sobre el comercio ilegal de lana de antílope tibetano o sus productos.

[ver Decisión 16.93 y los párrafos 10 a) y b) del documento SC65 Doc. 41 (Rev. 1) aprobado por SC65]

b) Información sobre la implementación de las estrategias y las acciones sugeridas desarrolladas por la Fuerza de Tareas de Aplicación de la CITES sobre Rinocerontes – fecha límite 30 de septiembre de 2015

Se solicita a las partes informar sobre los avances en la implementación de las estrategias y las acciones propuestas por la Fuerza de Tareas de la CITES sobre Rinocerontes, según se solicita en el Anexo a la Notificación a las Partes No. 2014/006 del 23 de enero de 2014.

[Ver párrafo n) ii) del documento SC65 Com. 3 aprobado por SC65, y las estrategias y acciones propuestas de la Fuerza de Tareas de Aplicación de la CITES sobre Rinocerontes a fin de combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de rinocerontes]

c) Grandes simios (Hominidae) – fecha límite 30 de septiembre de 2015

Se solicita a los estados de distribución de grandes simios y otros países que cuenten con información relevante que envíen información a la Secretaría respecto de la implementación de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16) sobre la *Conservación y comercio de los grandes simios*. Se solicita además a las Partes que envíen información sobre cualquier tipo de actividad realizada con relación a la revisión de la implementación de la Resolución Conf. 13.11 sobre *Carne de animales silvestres* en el contexto de grandes simios, además de cualquier otra investigación llevada a cabo con el objetivo de mejorar los métodos de identificación de especies específicas de carne salvaje, en especial relacionadas con grandes simios.

[ver Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16), y los párrafos 22 a) y b) del documento SC65 Doc. 37 aprobado por SC65]

d) Pez napoleón (*Cheilinus undulatus*) – fecha límite 30 de septiembre de 2015

Los estados de distribución e importación están invitados a informar a la Secretaría respecto de las acciones realizadas para garantizar la implementación efectiva de la Convención en lo que respecta al comercio del pez napoleón.

[ver Decisión 15.87 (Rev. CoP16)]

e) Gestión del comercio y de la conservación de serpientes – fecha límite 30 de septiembre de 2015

Como ya ha sido mencionado en la Notificación a las Partes No. 2014/024 del 2 de junio de 2014, se alienta a las Partes a comprometerse con las instituciones interesadas a fin de investigar la posibilidad de realizar una identificación forense de especies de serpientes comercializadas e incluidas en la CITES, y se solicita que informen a la Secretaría respecto de los resultados de estas actividades.

Se solicita a las Partes ubicadas en Asia que informen a la Secretaría sobre los esfuerzos realizados en las áreas mencionadas en la Decisión 16.106.

(ver Decisiones 16.102 y 16.106)

f) Exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres – fecha límite 30 de septiembre de 2015

Se solicita a las Partes que lleven adelante revisiones de políticas de comercio de vida silvestre de manera voluntaria, que envíen los detalles relevantes de estas revisiones a la Secretaría, al igual que las lecciones aprendidas, para poder compartirlas con las Partes restantes.

(ver Decisiones 16.26 y 16.27)

g) Leyes nacionales para la aplicación de la Convención – fecha límite 30 de septiembre de 2015

Se solicita a las Partes cuya legislación se encuentra en la Categoría 2 o 3 en virtud del Proyecto de Legislación Nacional y que hayan sido parte de la Convención por más de cinco años a partir de marzo de 2013 que envíen a la Secretaría, en alguno de los idiomas de trabajo de la Convención, las medidas correspondientes que se han adoptado para implementar de manera eficiente la Convención.

En el caso de que alguna de las Partes afectada por la Decisión 16.33 que haya sido parte de la Convención por menos de 20 años, se viera afectada por circunstancias excepcionales que impidieran que adopte medidas con el fin de implementar de manera eficiente la Convención, deberá explicar dichas circunstancias a la Secretaría por escrito, antes de SC66.

(ver Decisiones 16.33 y 16.34)

h) Introducción procedente del mar: fletamento – fecha límite 30 de septiembre de 2015

Se solicita a las Partes que envíen información sobre la experiencia obtenida con los acuerdos de fletamento mencionados en la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), y en forma específica sobre lo siguiente:

- Las condiciones en virtud de las cuales se emiten los dictámenes de extracción no perjudicial, al igual que los permisos y certificados.
- La relación entre los estados de fletamento y los estados en los que está registrada la embarcación, en lo que respecta a estas tareas.

- La capacidad de los estados de fletamento y los estados en los que están registradas las embarcaciones para controlar el cumplimiento de las disposiciones de la CITES, con especial atención en la implementación de las disposiciones de la Resolución relacionadas con la legalidad de la adquisición y llegada de los especímenes involucrados.
- En los casos en los que las Partes no han podido beneficiarse de la disposición, incluidas las situaciones donde al menos uno de los estados involucrados no es parte de Acuerdo/Organización de Pesca Regional (RFMO/A).

[ver Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16), Decisiones 16.48 y 16.49 y el registro del resumen de C65]

i) Informes de la implementación de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal* – fecha límite 30 de septiembre de 2015

Se solicita a las Partes que envíen un informe a la Secretaría sobre la implementación del sistema según se establece en los párrafos c) a j) de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16), sin omitir los detalles de los inconvenientes en el procesamiento de los documentos de la CITES, el sistema de gestión y seguimiento en general, y el sistema implementado para reemplazar etiquetas perdidas o dañadas.

[ver Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) y las Decisiones 16.76 y 16.77]

3. La Secretaría mucho agradecería que los informes precitados obrasen en su poder antes del 31 de agosto de 2015 para el antílope tibetano y antes del 30 de septiembre de 2015 para todos los demás informes, a fin de disponer de tiempo suficiente para acopiar y resumir la información para la reunión. Asimismo, se solicita a las Partes que sus informes sean lo más sucintos posible.
4. Las Partes a las que se les ha solicitado información sobre la implementación de los planes de acción nacionales de marfil (NIAP), sobre la implementación de las disposiciones de la CITES con relación al control del comercio del marfil de elefante, sobre cuestiones inherentes a las Partes relacionadas con Rinocerontes y el antílope Saiga y otros temas específicos para la SC66, ya han sido contactadas por la Secretaría en forma individual.